ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INICIO**	MAJA01.02.02.18.P09.F02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/feb/2018

Santiago de Cali, marzo 01 de 2019.

Contrato de (Obra, prestación de servicios, compraventa, suministro, etc.) N°	4162.010.26.1.1041
Fecha del contrato	26-02-2019
Contratista(1)	ALEJANDRO RAMIREZ ARCOS
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaría del Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali, en especial en la ejecución de las actividades del proyecto denominado, DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS DIRIGIDO A PERSONAS ADULTAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI B.P. No. 05044512
Valor del contrato	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3400000)
Plazo de Ejecución	27/04/2019
Fecha de inicio	01-03-2019
Lugar de reunión (cuando aplique)	
Numero de garantías (cuando aplique)	No Aplica
Fecha de aprobación de garantías (cuando aplique)	No Aplica

El día 01 de mes 03 del año 2019, se reunieron por parte del Contratista(1) ALEJANDRO RAMIREZ ARCOS, y por parte de la Entidad(2) RUBEN DARIO MUÑOZ ABADIA, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

(1) ALEJANDRO RAMIREZ ARCOS
C.C. No. 1.144.146.624 de Cali

(2) RUBEN DARIO MUÑOZ ABADIA
C.C. No. 16754398

(1) Indicar el nombre completo del contratista (Si es persona jurídica se deberá señalar la razón social según certificado de existencia y representación legal así como el nombre del representante legal)
(2) Nombre y firma del interventor o supervisor del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.